



**INFORME SECRETARIAL. 2004 00413 00.** Villavicencio, 15 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

  
**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, **10 SEP 2021**

Al estudiar la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA que mediante apoderada judicial presentaron los jóvenes JAIRO ANDRES y JOSE MANUEL CENTENO MEJIA, en contra del señor JAIRO CENTENO AMAYA, se advierten las siguientes falencias:

1.- Deberá suprimirse la primera pretensión, toda vez que la declaración de un apoyo no es objeto del proceso impetrado, asunto íntegramente tratado en la Ley 1996 de 2019.

2.- Deberá aportarse al plenario copia de las escrituras públicas número 470 y 471 del 09 de febrero de 2021, por las que se habría estipulado como apoyo de los demandantes a la señora SANDRA XIMENA MEJIA SOTELO, las cuales se anunciaron, pero no son visibles en los documentos digitales aportados como anexos.

3.- No se acreditó la remisión de la demanda a la parte demandada previo a su presentación, conforme a lo ordenado en el inciso 4° del art. 6° del Decreto Ley 806 de 2020, ya sea mediante medios electrónicos o por correspondencia física a la dirección indicada en el acápite de notificaciones.

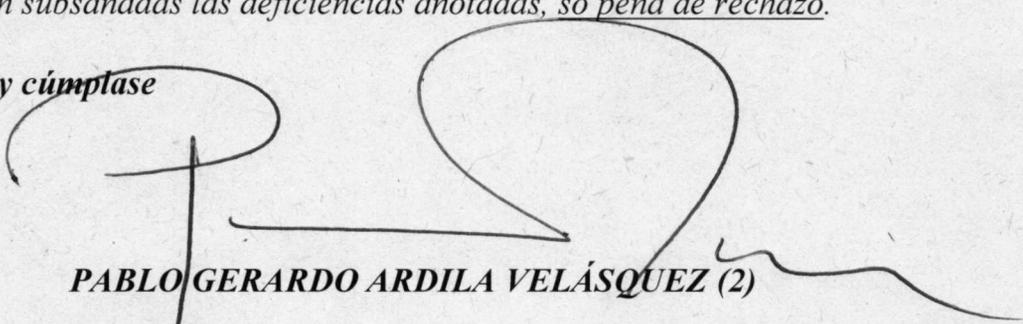
Se reconoce personería a la abogada PAULA ALEJANDRA PALACIOS AGUILAR, como apoderada de los actores JAIRO ANDRES y JOSE MANUEL CENTENO MEJIA, en los términos y para los fines del poder otorgado. De esta forma, entiéndase terminado el poder conferido al interior de este mismo expediente, al abogado DANIEL YOVANY TREJOS TREJOS, atendiendo lo dispuesto en el inciso 3°, art. 75 del CGP.

Por Secretaría, procédase a la digitalización completa de este expediente, creando como nuevo cuaderno digital lo correspondiente al presente aumento de cuota.

En consecuencia, se INADMITE la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

  
**PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 080-1 del

13 SEPT. 2021

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

Secretaria